

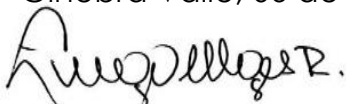
INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez informando que se realizó la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional el día 03 de agosto del 2021, con la advertencia de que si no se comparecía el emplazado se procedería con el nombramiento de curador ad- litem.

Fecha de inclusión: 03-08-2021.

Término: Del 04-08-2021 al 25-08-2021.

Es de advertir, que este Despacho profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, 06 de septiembre del año 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NORBERTO VALENCIA LOPEZ

RADICACION: **2020-00184**

AUTO DE No. **478**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, septiembre seis (06) del año 2021.

Visto el informe secretarial observa el Juzgado que, dentro del proceso de la referencia, se realizó la inclusión en debida forma del emplazamiento de la parte demandada en el Registro Nacional habiendo transcurrido más de quince (15) días, contados a partir de la inscripción, sin que hasta este momento los demandados hubiesen comparecido ante este Despacho con el fin de notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago ejecutivo. En consecuencia, se entenderá surtido en debida forma el emplazamiento del Sr. NORBERTO VALENCIA LOPEZ; de conformidad con el inciso 6 del artículo 108 del C.G. del P.¹, y en concordancia con el numeral

1 C.G.P. Artículo 108. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación. (...)El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días

7 del artículo 48 de *ibídem*² se procederá, entonces, a nombrar Curador Ad-Litem al señor **NORBERTO VALENCIA LOPEZ**. En consecuencia el Juzgado,

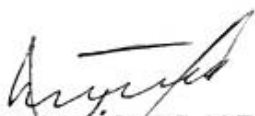
RESUELVE

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento del señor **NORBERTO VALENCIA LOPEZ**; de acuerdo a las razones expuestas.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem dentro del presente proceso al Dr. **YEFFERSON LLANOS PEREZ**, quien se localiza a través del email jeffer.llanos17@hotmail.com, para que represente al demandado, señor **NORBERTO VALENCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.435.674.

TERCERO: NOTIFICAR mediante el medio más expedito, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia deberá informar al despacho inmediatamente o dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación vía correo electrónico, para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.

NOTIFÍQUESE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado No. 118 de hoy, 07 de septiembre del 2021, siendo las 7:00 A.M.  _____ LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria

después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

2 Artículo 48. Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión (...)